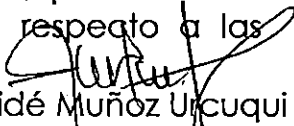


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 13 de marzo de 2020. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso, poniendo en conocimiento los oficios recibidos de los bancos con respecto a las medidas previas decretadas. Sírvese proveer.


Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No. 660
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BLANCA LILI CASTAÑO GARCIA
Demandado: BRANDO ANDRES BRIÑEZ BLANCO – PAULO ANDRES BRIÑEZ ENRIQUEZ Y NATALIA CAMPIÑO SANCHEZ
Radicación 760014003001-20190077500

Vista la constancia secretarla que antecede, y teniendo en cuenta que se ha recibido oficios remitidos de los BANCOS BOGOTA, Y CAJA SOCIAL, al igual que la radicación de los mismos por parte del apoderado de la parte demandante, los que se incorporaran en el plenario y al mismo tiempo se podrán en conocimiento.

Por otro lado, se observa que el apoderado judicial solicita en su escrito presentado el 2 de marzo de 2020, solicita requerir al pagador de la empresa EL TEMPLO DE LA MODA con el fin de que se pronuncia con respecto a nuestro Oficio No. 07058 del 29 de noviembre de 2019, del cual no se ha tenido respuesta, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUENSE al proceso las respuestas antes relacionadas, recibidas de los Bancos BOGOTA Y CAJA SOCIAL y **PÓNGANSE EN CONOCIMIENTO** a la parte actora para lo que a bien tenga.

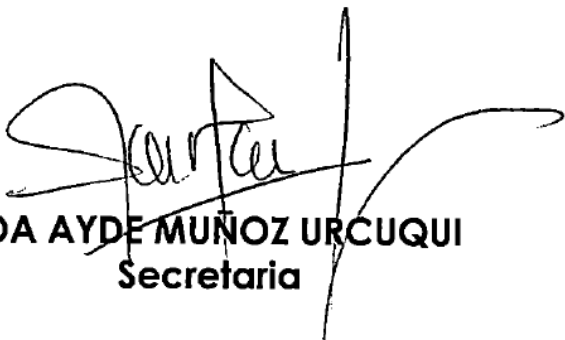
SEGUNDO: REQUERIR al pagador de la empresa EL TEMPLO DE LA MODA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. 07058 del 29 de noviembre del 2019, referente al embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal o convencional que perciba el demandado PAULO ANDRES BRIÑEZ ENRIQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Dejo constancia que la anotación del estado No. 61 del 01 de julio de 2020, requiere ser corregida de la siguiente forma: **estado No. 62 del 02 de julio de 2020.**
Cali, 02 de julio de 2020.


LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria